

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 61, de 28 de mayo de 2002): arts. 6 y 29.

— Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre de 1985): art. 3.

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. n.º 42, de 8 de abril de 1995): art. 3.

Sanción: 500 euros.

Plazo de interposición de Recurso Contencioso Administrativo: En el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 27 de junio de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**ANUNCIO de 28 de junio de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Miguel Calvo Romero, S.L.”.—Sala Disco Teatro—.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica lo anterior.

Denunciado: Miguel Calvo Romero, S.L.—Sala Disco Teatro—.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19. Mérida.

Expediente n.º: R-1/2006.

Tipificación de la infracción:

— De conformidad con el artículo 46 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (D.O.E. n.º 18, de 11 de febrero de 1997), “se consideran infracciones sanitarias muy graves en materia de protección de salud acústica:

a) La producción de ruidos y vibraciones concreta y deliberada, que cause grave daño a la salud pública, apreciándose gravedad en el daño cuando:

1. Sea superior o igual a 6 dB(A) del permitido producido en horario nocturno (36 dB).

Normativa infringida:

— Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (D.O.E. n.º 18, de 11 de febrero de 1997).

Sanción: 18.000 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Consejero de Sanidad y Consumo.

Órgano instructor: La Jefe de Sección de Normativa.

Mérida, a 28 de junio de 2006. La Jefe de Sección de Normativa, ELISA DURÁN RETAMAR.

**AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO**

**ANUNCIO de 30 de mayo de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada.**

**Situación:** paraje “Sitio de Valcaliente o Cofradía” parcela 104 del polígono 4.

**Promotor:** D. Juan Carlos Alférez Domínguez, en Cabeza la Vaca.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Sitio de Valcaliente o Cofradía” parcela 104 del polígono 4. Promotor: D. Juan Carlos Alférez Domínguez. Cabeza la Vaca.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de mayo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.